CÓDIGO DE CONTROL
491

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicional y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8,70 y 72, así:

*"**ARTÍCULO 8°.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

*"**ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*

*"**ARTÍCULO 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

En este sentido y en virtud de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París en noviembre de 1972, aprobada por la Ley 45 de 1983 y vigente para Colombia desde el 22 de diciembre de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de estos mandatos, el Congreso de la República mediante la Ley 397 de 1997, modificada y adicionado por la Ley 1185 de 2008, reguló lo concerniente al Patrimonio Cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguardia, señalando que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la*

cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, establece en cabeza de las entidades territoriales la competencia para realizar la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural, del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras, a través de las gobernaciones, alcaldías, o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cobijado bajo este marco normativo, el artículo 95 del Decreto 257 de 2006 del Concejo de Bogotá señala que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que tiene entre otras la siguiente funciones básicas:

a). Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, señala en cabeza del Instituto, entre otras, las siguientes competencias:

6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de Interés cultural en el Distrito Capital
12. Coadyuvar en el desarrollo de programas urbanos que se deban adelantar en las áreas con tratamiento de conservación y promover el desarrollo de sus usos tradicionales.
13. Promover programas de capacitación para los propietarios de inmuebles de conservación y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los sectores de interés cultural.
14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.
15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.
18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuenta con la siguiente estructura organizacional, a saber:

- Junta Directiva
- Despacho del Director General.
- Oficina Jurídica.
- Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Oficina Asesora de Planeación.
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.
- Gerencia de instrumentos de Planeación y Gestión del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
- Gerencia del Museo de Bogotá
- Subdirección de Gestión Corporativa.

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 de la Junta Directiva, son funciones de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes:

“1. Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital.

9.Gestionar estrategias para la identificación, salvaguardia, conservación y sostenibilidad del patrimonio inmaterial del Distrito Capital.

10.Implementar bajo el principio de coordinación interinstitucional, las políticas, planes, programas y proyectos del sector relacionados con el fomento al patrimonio cultural.

13 Fomentar estudios científicos, técnicos artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial en el Distrito Capital.”

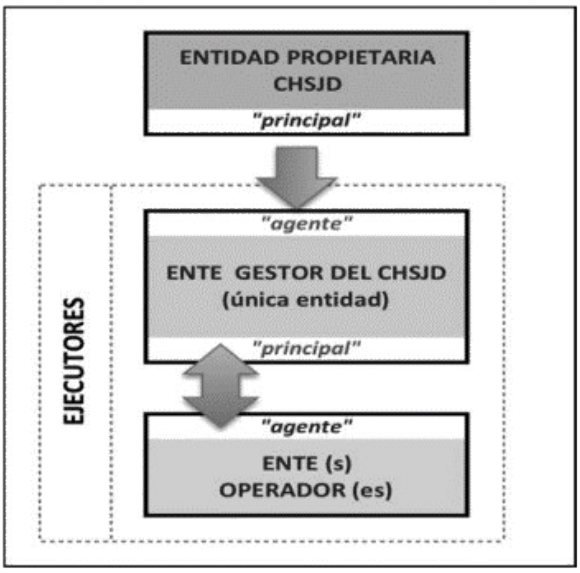
En el marco del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra *el “7639. Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá”,* dentro del cual se ha definido el componente *“Territorialización del Museo de Bogotá”,* que contribuye a la meta “*Implementar una (1) estrategia de territorialización de la presencia del Museo de Bogotá y de la promoción*

y difusión de las iniciativas de memoria y patrimonio en 15 localidades de la ciudad, así como construir un espacio generador de contenidos en torno a la historia saberes y haceres que forman parte de patrimonio inmaterial de Bogotá, difundiendo con respeto y claridad a todos los ciudadanos de una forma dinámica e integradora en la que todos sean protagonistas".

El Complejo Hospitalario de San Juan de Dios (CHSJD) conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, declarados Monumentos Nacionales, hoy Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, mediante Ley 735 de 2002, ha sido el equipamiento de salud de mayores dimensiones y complejidad en Colombia, adquiridas en más de un siglo de existencia. Desarrolló un polígono urbano de 16.3 hectáreas, que alberga 97 mil metros cuadrados de área construida para el uso hospitalario, distribuida en 24 edificaciones con diversos usos y tipologías edilicias, constructivas y estructurales. Por esas circunstancias, el CHSJD ha sido una institución que reúne elementos significativos del patrimonio cultural, científico, arquitectónico y urbanístico del equipamiento hospitalario y de servicios de salud en el país. La crisis institucional y la pérdida de su soporte organizacional han puesto en alto riesgo este patrimonio.

El Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil fue aprobado mediante Resolución 0995 de 2016, y establece en el artículo 44 el modelo institucional así:

"(…) El diseño general del modelo institucional identifica dos actores involucrados: ENTE PRINCIPAL (propietario – FFDS – SDS) y ENTE GESTOR (ejecutor IDPC – SDS – FFDS). Bajo este esquema, la labor del ENTE GESTOR debe lograr los objetivos establecidos por ENTE PRINCIPAL, en concordancia con los fines de este plan (ver figura). El ENTE GESTOR puede ejecutar de manera directa su labor, llevando a cabo por sí mismo la totalidad de las funciones administrativas, o podría realizarla a través de una o muchas otras entidades operadoras especializadas, caso en el cual, el Ente Gestor tendría a su vez agentes ejecutores, pero conservando de todas maneras la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ENTE PRINCIPAL."



Por consiguiente y luego de la transferencia de la propiedad a título gratuito a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, realizada a través de la Resolución 085 del 26 de mayo de 2022, se firmó el Convenio Marco de Cooperación No. 4132438 de 2022 cuyo objeto es el de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, como Ente Principal (propietario) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como Ente Gestor Transitorio, para desarrollar las acciones conjuntas, que permitan la sostenibilidad, recuperación y conservación integral del bien de interés cultural Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en perspectiva de integralidad de sus patrimonios, con el fin de ejecutar el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP (Resolución 0995 de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura y sus modificaciones)"*

La cláusula segunda del citado convenio establece:

ALCANCE DEL OBJETO:
El desarrollo del presente convenio marco interadministrativo se desarrollará en las siguientes etapas:

ETAPA 1 – 2022
Se ejecutarán las siguientes acciones:

- *Empalme y revisión de la información que dé cuenta de la gestión técnica, jurídica, contractual y financiera ejecutada por el Ente Gestor Transitorio a cargo de la Gerencia del Proyecto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud.*
- *Consolidar la estructura organizacional interna propuesta por el IDPC y perfiles del Ente Gestor Transitorio que le permita desarrollar las diferentes actividades establecidas en el PEMP, la cual puede ser objeto de revisión y ajuste por las partes conforme a las necesidades que se evidencien, previo a la celebración de Convenios y contratos derivados.*
- *Estructuración de los convenios, acuerdos o contratos específicos derivados para establecer las obligaciones de las entidades convenientes en cumplimiento de la Resolución 995 de 2016 y sus modificaciones.*
- *Revisión y ajuste del Plan General propuesto por la gerencia del proyecto de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá que estará definido para la segunda etapa.*

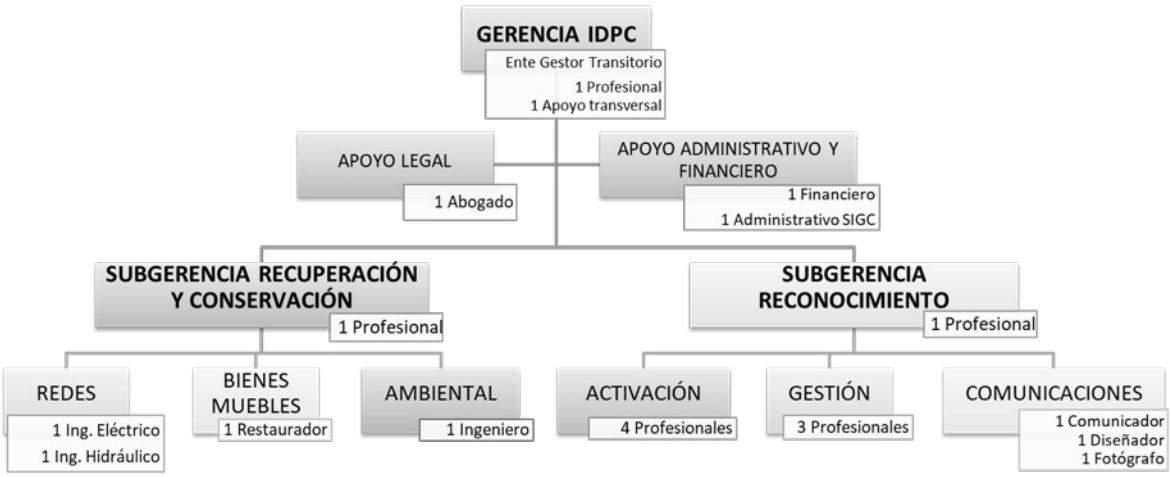
ETAPA 2 – 2023
Se continuará con el desarrollo de las siguientes acciones y se inicia la ejecución de los convenios o contratos derivados que haya lugar, en los cuales se describirán y especificarán los compromisos u obligaciones a asumir por las partes:

- *Definición del Plan General por desarrollar en las vigencias 2023, al 2026 de implementación del PEMP.*
- *Diseño e implementación del componente de Reconocimiento para el fortalecimiento del Plan de Divulgación a partir de la estrategia de activación social y salvaguardia de los patrimonios integrados del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.*

- *Seguimiento a la ejecución de los proyectos priorizados y en desarrollo por parte de los Entes Ejecutores.*

En cumplimiento de las acciones señaladas en el Etapa 1 y derivado del Convenio Marco de Cooperación No. 4132438 de 2022 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4843545 de 2023 / CI-264-2023 (IDPC), cuyo objeto es: *"016-050000_7911. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, como Ente Principal (propietario) y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como Ente Gestor Transitorio, para desarrollar acciones conjuntas en virtud del Convenio Marco de Cooperación No. 4132438 de 2022"*

Para lograr el cumplimiento de las actividades establecidas en la Etapa 2, se consolidó la siguiente estructura organizacional interna para el Ente Gestor Transitorio el cual busca continuar y proyectar las acciones para la implementación del PEMP de conformidad con las condiciones de manejo físico-técnicas, administrativas, legales y financieras.



Actualmente, el complejo hospitalario se halla en un proceso de restauración de su planta física que, busca, entre otras cosas, devolverle sus valores arquitectónicos originales; tarea que es tanto más necesaria por cuanto en el conjunto se halla una obra de altísima calidad de arquitectos como Pablo de La Cruz, Alberto Manrique Martín y Arturo Jaramillo, entre otros, cuyos edificios son testimonio de la modernización de la salud en el país tras su tránsito del paradigma del claustro colonial al del edificio pabellón. Sin embargo, resulta necesario que este proceso dialogue y se vincule con estrategias que permitan la movilización de sentidos y de memorias de la ciudadanía alrededor del complejo, con miras a dotar de reconocimiento institucional a las múltiples lecturas y apropiaciones ciudadanas sobre el lugar y, por ende, propender por generar procesos de salvaguardia integrales e incluyentes de la compleja trama de valores patrimoniales que residen en el San Juan de Dios. Los problemas identificados:

- Ausencia de una comprensión integral de los patrimonios del CHSJD; aproximación e intervención con énfasis en lo arquitectónico exclusivamente.
- Poco reconocimiento de la agencia ciudadana y procesos participativos previos realizados en torno al CHSJD.

- Los patrimonios material, inmaterial y natural que habitan el Complejo Hospitalario San Juan de Dios se encuentran en riesgo por el abandono de las instalaciones, que como consecuencia conllevan a su deterioro físico actual, a la restricción de prestar un servicio o una función a la ciudadanía, y a la pérdida del valor y reconocimiento como bien de interés cultural.

Que a través del presente convenio se prevé desarrollar un proceso de activación social y salvaguardia de los patrimonios integrados del CHSJD, para alimentar los instrumentos de gestión del patrimonio y fortalecer los vínculos ciudadanos con el lugar, reconociendo los procesos participativos previos agenciados por la ciudadanía. Para ello se concentrarán esfuerzos en:

- Realizar actividades de activación social y salvaguardia de los patrimonios integrados, gestión social de intervenciones y manejo de las comunicaciones para generar una identidad propia del CHSJD.

- Acompañar los procesos de intervención en el CHSJD procurando el control social y el acceso de la ciudadanía a información clara, oportuna y pertinente durante la ejecución de las obras, en perspectiva de generación de confianza, legitimidad y apropiación social del Complejo.

- Producir y diseñar contenidos orientados al reconocimiento de los patrimonios y las memorias del CHSJD.

- Diseñar piezas comunicativas orientadas a brindar información oportuna y pertinente a la ciudadanía sobre las intervenciones en el CHSJD, en articulación con las dependencias.

Adicionalmente a lo anterior y de manera paralela al proceso de rehabilitación de la infraestructura física del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, se requiere la ejecución de actividades que permitan salvaguardar, proteger, potencializar y hacer reconocibles los valores culturales del Complejo Hospitalario, en perspectiva de integralidad de sus patrimonios, mediante procesos de activación social, salvaguardia, definición de estrategias y asesoría técnica para la protección e intervención en el conjunto patrimonial. Esto es a través de talleres, laboratorios, mesas de formación, acciones colectiva (ferias, campañas, y actividades de divulgación, etc.) con la comunidad que permitan la movilización de sentidos y de memorias de la ciudadanía alrededor del complejo, con miras a dotar de reconocimiento institucional a las múltiples lecturas y apropiaciones ciudadanas sobre el lugar y, por ende, propender por generar procesos de salvaguardia integrales e incluyentes de la compleja trama de valores patrimoniales que residen en el San Juan de Dios.

En virtud de lo señalado anteriormente y según los compromisos a cargo IDPC establecidos en los convenios 4132438 de 2022 y 4843545 de 2023, el INSTITUTO y en particular la *Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural,* requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios *Profesional* para el cumplimiento del proyecto *7639 "Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización,* apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá", y en consecuencia se establece la necesidad de contar con una persona con formación profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: comunicación social, periodismo y afines, con título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente, con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en

procesos de memoria y/o gestión cultural, debido a que revisada la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural– IDPC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, el personal para atender esta labor resulta *inexistente.*

Aquí es importante mencionar que la persona con quien se suscriba el contrato debe cumplir lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023, donde se exige un "Profesional en comunicación social o periodismo con más de 5 años de experiencia en temas relacionados con procesos de memoria y/o gestión cultural", teniendo en cuenta que, este requerimiento fue analizado desde el convenio para garantizar la idoneidad de la persona que preste el servicio.

Vale aclarar que la presente prestación de servicios Profesional es una figura jurídica habilitada por el Estatuto de Contratación Administrativa la cual tiene por finalidad realizar actividades para apoyar el cumplimiento de las metas del proyecto *7639 "Consolidación de la capacidad institucional y ciudadana para la territorialización, apropiación, fomento, salvaguardia y divulgación del Patrimonio Cultural en Bogotá",* y el cumplimiento de funciones de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural; su carácter es temporal debido a la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"; el futuro contratista gozará de autonomía técnica e independencia para la ejecución del objeto contractual y obligaciones determinadas en el presente estudio previo.

Que dados los lineamientos de orden nacional y territorial para celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023, referidos en la circular conjunta No. 100-05-2022 entre la DAFP y la ESAP, la circular conjunta No. 001-2023 entre el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en la circular conjunta No. 001 del 10 de enero de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá de 10 de enero de 2023, se debe tener presente que la autonomía territorial es un principio constitucional irreductible e indisponible por las demás autoridades y para la actividad contractual debe darse aplicación principalmente al el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, por lo que la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión es una actividad reglada por lo que las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal.

Por lo que, según lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las entidades del Distrito capital, dentro de la que se encuentra el IDPC, debemos celebrar nuestros contratos en acatamiento al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública y en virtud del principio de planeación materializado en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que en el marco de la autonomía se deben dejar consignadas las razones que justifiquen la necesidad y el término suficiente e indispensable para la ejecución del contrato y la necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta las funciones y metas del proyecto de inversión de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, se evidencia que el personal de planta es inexistente, de igual manera la entidad realizó un proceso de reestructuración de la planta de personal para la vigencia 2023, sin embargo, resulta necesario y conveniente contar con un Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: comunicación social, periodismo y afines, con título de

postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente, con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural, que permita dar cumplimiento a las funciones y metas del proyecto de inversión, por lo anterior se requiere que el plazo de ejecución del contrato sea superior a cuatro (4) meses.

El contrato que se pretende celebrar tiene como objeto “Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar el diseño y ejecución de las estrategias de comunicación del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023 y de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)”, con lo cual se busca apoyar actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones de la entidad, con un carácter temporal y transitorio, ya que el mismo tiene un plazo de ejecución fijo, y a sí mismo, en atención a los lineamientos establecidos en el Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023, los cuales cuentan con etapas específicas, cuyas actividades y dinámica propias se convierten en transitorias dependiendo del desarrollo de las mismas.

Por lo anterior, y debido a las actividades a realizar, se considera necesario que la persona idónea tenga las condiciones académicas y de experiencia señaladas en el presente estudio previo, para que, mediante sus aportes, garantice los fines de la contratación.

2. OBJETO

(Cod. 491) Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar el diseño y ejecución de las estrategias de comunicación del Complejo Hospitalario conformado por el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en el marco del Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023 y de la implementación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 o la norma vigente al momento del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Informar por escrito al INSTITUTO, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.

6. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.

7. Aportar al INSTITUTO el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

8. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al INSTITUTO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.

9. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

10. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

11. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

12. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses del Instituto. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a través del formato establecido por la Entidad.

13. Contribuir con el cumplimiento de la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.

14. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el manual de contratación vigente y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del Instituto.
15. Responder ante las autoridades competentes por las acciones y omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad en el Plan Institucional de Gestión Ambiental.
17. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
18. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo al código de colores adoptado por EL INSTITUTO.
19. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL INSTITUTO.
20. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible y las demás actividades programadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
21. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
22. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al Instituto en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
23. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática señalada en el Manual de Seguridad de la Información vigente adoptado por la entidad.
24. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo Orfeo y solicitar el respectivo paz y salvo.
25. El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el CONTRATISTA. También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control del CONTRATANTE será deber del CONTRATISTA suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida en relación con su participación con “Actos de

Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia.

26. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público, contenidos en el Decreto Distrital 118 de 2018 y la Ley 2016 de 2020, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.

27. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia de comunicación (interna y externa) para el CHSJD y el IMI, sus valores patrimoniales, memorias y sentidos, así como las actividades de recuperación y conservación que adelanta la Subgerencia de Recuperación y Conservación del Ente Gestor Transitorio.

2. Apoyar la investigación, redacción y diseño de contenidos para prensa y/o medios digitales que aporten a la ejecución de las estrategias de comunicación establecidas por el IDPC, así como las que se produzcan en el marco del presente contrato.

3. Apoyar la gestión de sinergias y/o alianzas comunicativas y acciones de free press con medios de comunicación que favorezcan la divulgación y la comunicación con los distintos grupos de valor asociados al CHSJD y el IMI.

4. Apoyar la conceptualización, preproducción, producción y circulación de contenidos multimediales de acuerdo a la política de comunicaciones y las estrategias de comunicación establecidas, así como los reportes o evaluaciones cuantitativas y/o cualitativas de impacto de las estrategias de comunicación que sean requeridas en el marco del objeto contractual.

5. Apoyar el desarrollo de lineamientos, procedimientos y/o guías necesarios para el manejo interinstitucional de las comunicaciones del CHSJD y el IMI y apoyar la coordinación entre las oficinas de comunicación de las entidades del orden distrital y nacional involucradas.

6. Apoyar la realización de las actividades y/o eventos que sean necesarios para garantizar la participación ciudadana, activación social y divulgación del CHSJD y del IMI, de acuerdo a las estrategias establecidas

por el IDPC y a los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo 4843545 de 2023 para implementación del PEMP.

7. Apoyar la preparación de informes, presentaciones y demás documentos que sean requeridos por diferentes entidades, cuando le sea requerido por el articulador del Ente Gestor Transitorio, la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio o la Dirección General del IDPC.

8. Apoyar en la revisión, respuesta, verificación y seguimiento a las solicitudes provenientes de entidades públicas, privadas y/o derechos de petición y/o SDQS y/o entes de control y/o ciudadanía en general y demás requerimientos relacionados con el objeto del contrato, en los tiempos y términos establecidos por la normatividad vigente, desde el componente técnico.

9. Asistir a las reuniones y comités que en desarrollo del objeto contractual requieran de su participación y/o sean asignadas por el supervisor del contrato.

10. Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones señaladas en el contrato, requiera desplazarse a una ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, el INSTITUTO suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. Previo el cumplimiento de los requisitos el INSTITUTO, reembolsará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al CONTRATISTA, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por el INSTITUTO.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Este contrato pasa la vigencia 2023 justificado en la necesidad de dar continuidad al cumplimento de las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como ente gestor transitorio del PEMP.

Lo anterior se enmarca en la imposibilidad de interrumpir la gestión del Ente Gestor Transitorio, el cual busca continuar y proyectar las acciones para la implementación del PEMP de conformidad con las condiciones de manejo físico-técnicas, administrativas, legales y financieras.

En este orden de ideas, hay que mencionar que el Ente Gestor está supeditado al cumplimiento continuo de las obligaciones impuestas por el ENTE PRINCIPAL, que por demás quedaron establecidas en los convenios 4132438 de 2022 y 4843545 de 2023 suscritos.

NOTA 2: Adicional de los requisitos anteriormente mencionados, para iniciar efectivamente la ejecución del presente contrato, se debe contar con la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, expedida por el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS).

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones específicas que son establecidas para la ejecución del objeto contractual, se encuentra el desarrollo de actividades con la ciudadanía, circunstancia que indispensablemente requiere del acceso de personas a las instalaciones del Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, siento pertinente por parte del FFDS como propietario del predio, brindar garantías mínimas de seguridad.

De igual forma, varias de esas actividades se van a desarrollar con el operador logístico del IDPC, siendo menester el cubrimiento durante la estadía, no solo de nuestros contratistas, sino de la comunidad en general que ingrese a estas instalaciones.

Para el inicio se debe contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la cobertura de la ARL.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el Centro de Trabajo del contratista será:

Oficina: ___ Conductor: _____ Otro: Complejo Hospitalario San Juan de Dios

Nota: Es responsabilidad del contratista su afiliación a ARL y el correspondiente nivel de riesgo será: N° 3

Este riesgo se establece conforme a lo contemplado en el anexo técnico del Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se determina la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales.

Para el caso en concreto, la actividad que determina el riesgo 3 para la presente contratación es la siguiente:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU REV.4 A.C.	CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
3	7220	01	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, incluye en ciencias sociales: en derecho, trabajo social, economía, psicología y sociología, entre otras; en humanidades (lingüística, idiomas, arte,

			antropología, geografía e historia, entre otras), así como la investigación y el desarrollo interdisciplinario.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($92.700.000)** incluyendo impuestos de ley a que haya lugar todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la tabla de honorarios adoptada por el IDPC mediante la Resolución Nº 0007 del 6 de enero de 2023.

7. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL pagará los servicios prestados en mensualidades vencidas de hasta **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.300.000)** o proporcional si a ello hubiese lugar, incluyendo impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, con corte al último día de cada mes y hasta el vencimiento del plazo contractual, previa presentación del documento de certificación de cumplimiento de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos legales.

Los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. *Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago (para el último pago adicionalmente debe presentar informe final de ejecución).*
2. *Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.*
3. *Pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que deberá ser verificado por el supervisor del contrato.*

Nota: Para el último pago debe presentar las planillas que demuestren que se encuentran al día con la seguridad social, con relación al último mes de ejecución del contrato (en caso de presentar mes vencido)

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO podrá contratar directamente con la persona natural que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá cumplir con los requisitos de Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico del conocimiento de: comunicación social, periodismo y afines, con título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente, con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

En este sentido, el valor de los honorarios a pagar se determinó teniendo en cuenta el análisis de cada uno de los perfiles establecidos en el Convenio Interadministrativo No. CI-264-2023 en su Cláusula Cuarta y lo establecido en la Tabla que fija los perfiles y Honorarios del IDPC mediante la Resolución No. 7 del 6 de enero de 2023. Al respecto, se debe tener en cuenta que, la estimación de valores se planeó desde el convenio Interadministrativo, debido a que el Fondo Financiero Distrital de Salud es el ENTE GESTOR TRANSITORIO, quien realiza los aportes monetarios y es quien, desde la necesidad de realizar la recuperación y puesta en funcionamiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios CHSJD Bogotá genera la propuesta financiera estipulada en el Convenio en mención.

En consecuencia, se determina la necesidad de contar con una persona con formación en comunicación social, periodismo y afines, con título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente, con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.

Se deja constancia que el valor incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual y no será necesario discriminar ningún valor.

b. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que

prestan sus servicios profesionales, técnicos, tecnólogos y asistenciales a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

- Se requiere contratar un profesional en comunicación social, periodismo y afines, con título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente, con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.
- Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

- La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la entidad, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará la contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.300.000)**, tomando como referente la Tabla que fija los perfiles y Honorarios aprobada para el 2023, por la Directora General (e) del IDPC mediante Resolución Nº 0007 del 6 de enero de 2023, Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111600	80	11	16	00

10. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos del INSTITUTO son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en comunicación social, periodismo y afines, con título de postgrado en la modalidad de maestría y/o doctorado en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimientos enunciados o su equivalente.
EXPERIENCIA MÍNIMA: Con experiencia profesional de 2 años y 8 meses, y experiencia relacionada de 2 años en procesos de memoria y/o gestión cultural.

Nota: Para dar cumplimiento a la formación académica se podrá realizar las equivalencias establecidas en la Resolución No. *007 del 6 de enero de 2023.*

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INSTITUTO, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1474 de 2011, y demás normas, que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – matriz de riesgos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento con los siguientes amparos:

En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y directiva 006 del 16 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 430 de 2016 y el artículo 3 numeral 11 del Decreto 323 de 2016, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más.

13. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

14. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural o quien haga sus veces o quien sea designado, quien contara con las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, recibo o entrega parcial o definitiva de servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Mediante documento escrito comunicar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
c) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
d) Requerir al contratista por escrito, de manera oportuna y motivada, la prestación de servicio y/o productos acordados cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
e) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
f) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
g) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUTO**;
h) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación informar al ordenador del gasto mediante comunicación interna para adelantar su trámite o tomar las acciones necesarias a que haya lugar;
i) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
j) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.
k) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
l) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Documento 20234000085223 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 23-06-2023 11:29:06
Anexos: 3 folios

da6156391e864c800d79c8702ab67a491472fb5a84a85ae55cddddf73ec80b77